



COOPADELANTE

RESUMEN EJECUTIVO · 2026

Actualización del Reglamento Distrital

Los cambios clave que todo asociado y asociada debe conocer.



NOVEDADES DE COOPADELANTE

Síntesis de la actualización 2026

¿Qué vas a encontrar aquí?



Un cambio de terminología que aplica a todo el documento.



Nuevas reglas de equidad y elección de directivos y delegados.



Períodos de mandato definidos según la votación.



Disposiciones finales, nuevas figuras y vigencia.



Soy Adelantín

Junto a Adelantina te mantendremos al tanto de todas las novedades de la cooperativa.



CONTEXTO

¿Por qué un reglamento actualizado?

Revisamos el Reglamento Distrital y estrenamos una versión actualizada.

Toma en cuenta los cambios que enumeramos en las próximas diapositivas: aplican a la elección de directivos y delegados, a los períodos de mandato y a las disposiciones finales del reglamento.

13

cambios documentados

Art. 9–28

articulado revisado

28 Mar 2026

fecha de aprobación



TERMINOLOGÍA · ARTÍCULO 9

El nuevo lenguaje y el valor de la equidad



Socio / Socia → Asociado / Asociada

El cambio de término aplica a todo el documento.

NUEVO TÍTULO: ELECCIONES DE DIRECTIVOS Y DELEGADOS DISTRITALES



Art. 9 — La equidad

La equidad es justicia distributiva: cada asociado recibe lo que le corresponde según su esfuerzo y participación. El beneficio debe ser proporcional a la contribución.



Párrafo 1 — Incompatibilidad de cargos

Para aplicar la equidad al proceso electoral se introduce la incompatibilidad de cargos: proteger la transparencia y evitar la concentración de poder.



ARTÍCULO 9 · PÁRRAFO II

Conflicto de intereses entre distrito y central



Un directivo distrital que sea escogido como directivo central debe ceder su posición distrital.

La directiva del distrito se recompone con los integrantes restantes. Ocupar ambos cargos se considera conflicto de intereses ante cualquier decisión que deba tomarse en favor de uno de los distritos.



ADENDA · RES. 06-04-2026

Matrices cuando no hay suficientes asociados

C-1

Incompatibilidad de cargos

Se aplica la incompatibilidad de cargos siempre que la asamblea tenga los asociados necesarios —en cantidad y capacidad— para asumir un puesto directivo. Si no los hay, será necesario asumir la compatibilidad de cargos.

C-2

Conflicto de intereses

Se evita la duplicidad de que un asociado ocupe posiciones centrales y distritales a la vez. Si no existe otra posibilidad, debe levantarse un acta que exprese la indisponibilidad de personas —en cantidad y capacidad— para los puestos directivos.



ARTÍCULO 10

¿Cuántos delegados por distrito?

MODIFICACIÓN INICIAL

3

delegados por distrito

en vez de 2, cada uno con un suplente.

ADENDA 3-1 · RES. 06-04-2026 (VIGENTE)

2

delegados por distrito

se mantienen en 2 con su suplente, para conservar la igualdad entre distritos.



Adenda 3-2 · Excepción por carencia de asociados

Ante la falta de asociados en las asambleas, los directivos electos podrán ser, también, delegados.



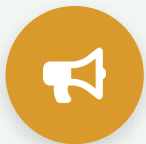
ARTÍCULO 10 · PÁRRAFOS I Y II

Directivos, delegados y la voz del distrito



Párrafo I — Directivos electos

Los directivos electos no participan como delegados de su distrito, salvo que en la próxima Asamblea Ordinaria cesen en el período para el cual fueron electos.



Párrafo II — La voz del distrito

Durante las asambleas generales, la voz del distrito la asume uno de los delegados escogidos en su asamblea distrital. Los delegados deben ser distintos a los directivos del distrito y podrán presentarse como candidatos a los organismos centrales.



ARTÍCULO 11 (CADI) · ARTÍCULO 12

Requisitos para el Consejo distrital y voto central

Nuevos requisitos — Consejo de Administración Distrital (CADI)

- f** Mínimo 30 horas de capacitación cooperativista (Reglamento de Carrera Dirigencial).
- g** Aprobar los requisitos del Comité de Nominaciones.
- h** Conocer y respetar el Código de Ética de CoopAdelante.
- i** Derecho a voto y postulación a candidaturas de directivos centrales.



Artículo 12 — Directivos centrales

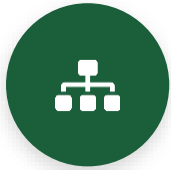
Forman parte de las Asambleas de delegados con derecho a voto, pero no pueden ser delegados de su distrito.

Párrafo: pueden tener voz —sin ser delegados— solo para responder inquietudes de un delegado, fiscalizador o invitado, si la presidencia de la asamblea lo permite.



ARTÍCULOS 13 Y 14

Candidaturas y presencialidad en la asamblea



Artículo 13

Un candidato ya escogido en su asamblea distrital puede presentarse a un puesto de directivo central distinto al estamento del que está saliendo desde esa asamblea.

Adenda 7.1 · Res. 06-04-2026: si no hay suficientes asociados calificados y disponibles, puede asumirse ambas responsabilidades.



Artículo 14

Los aspirantes a puestos directivos centrales deben estar presentes, de forma física, en la sala de la asamblea de delegados.

Derecho a voto

Pueden votar por sí mismos u otros candidatos del organismo al que se presentan, al momento del escrutinio.



ADENDA · PUNTO 9 · RES. 06-04-2026

Transición hacia la aplicación plena



El Consejo de Administración Central revisará y actualizará el reglamento antes de iniciar los próximos ciclos asamblearios de los distritos.

Esta revisión previa se mantiene hasta que sea posible la aplicación íntegra de la Resolución No. 05-03-2026.



ARTÍCULO 15

Períodos de mandato según la votación

1er	3 años	Candidato con mayor número de votos
2do	2 años	Segundo candidato con más votos
3er	1 año	Tercer candidato con más votos
4to · 5to	1 año	Cuarto y quinto candidatos siguientes
Suplentes 1 · 2	1 año	Misma regla de mayoría de votos

Párrafo 1: si aumenta la cantidad de titulares a sustituir, los dos primeros con más votos serán electos por 3 años cada uno.



DISPOSICIONES FINALES

Nueva figura, revisión y vigencia



Art. 17 — Vicepresidente

Se incorpora la figura del Vicepresidente, inexistente en el reglamento anterior. Además, los presidentes de los Consejos distritales de Administración y de Vigilancia no serán los mismos en sus organismos centrales.



Art. 26 — Revisión

El reglamento deberá revisarse o modificarse en un período de 5 años desde su aprobación, o cuando lo determine el Consejo de Administración Central.



Art. 28 — Vigencia

Entra en vigencia de forma inmediata. Fecha de aprobación: a los 28 días del mes de marzo del año 2026.



COMISIÓN DE TRABAJO

Créditos y aprobación

Máximo Román Batista

Coordinador · Distrito #2

Andrés Castellano

Miembro · Distrito #1

Rubén Reyes

Miembro · Distrito #4

Karla M. Batista

Miembro · Distrito #7

Manuel Díaz

Miembro · Distrito #8

Dionisio Montaña

Asesor · Distrito #7

Aprobado mediante Resolución #05-03-2026 · Consejo de Administración Central · Recopilación: DM (Asesor) · Reactualizado 11-abril-2026